

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2021.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las nueve horas, treinta y siete minutos del día **22 de junio de 2021**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del **primer Teniente de Alcalde**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCÍA	No	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIÁN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCÍA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 360025/21. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.
Punto 3º	Expte. 360026/2021. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas.
Punto 4º	Expte. 357684/2021. Propuesta de aprobación de la Adenda Cuarta de modificación del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el Marco del FDCAN.
Punto 5º	Expte. 360005/2021. Inicio del expediente de contratación del Servicio de Soporte,

Mantenimiento Y Asistencia Técnica de las centralitas telefónicas de la marca Alcatel instaladas en los distintos edificios municipales del Ayuntamiento de Mogán.

Punto 6º Expte. 357792. Propuesta para la imposición de sanción de 100 euros a D. ***** por infracción leve, por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID 19, según Decreto Ley 14-2020 de 4 de septiembre.

Punto 7º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 15 de junio de 2021**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2.-Expte. 360025/21. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.

“Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal delegado de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/875	Emit- 6	1.557,72	ABT CANARIAS S.L	JGL 29-06-21 -EXPTE 4340/2020 SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL CENTRO DE TRANSFORMACION BOMBEO BCO AMAD.	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/1659	487	282,41	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 22/06/21. SUMINISTRO DE REPUESTOS	PARQUE MOVIL
F/2021/1857	549	744,47	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 22/06/21. SUMINISTRO REPUESTOS VARIOS.	PARQUE MOVIL
F/2021/1811	F21 4107227	239,83	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 22/06/21.PAPEL BOBINA TALLER CELULOSA 2C.500 M. / BOLSA B. NEGRA 60 X 80 (30 X 20) / PAPEL HIG. YUMBO LISO 2/C. M-65	COMPRAS
F/2021/1866	FV21_ 14077	133,67	DRAVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 22/06/21. TOALLITAS LEA PACK-80UDS (EXP. FA35/68/2019) / 0223043 GEL DE MANOS NACARADO G3 5L (EXP. FA35/68/2019	COMPRAS
F/2021/1871	DYN- 34	500,00	DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	JGL 22/06/21.Servicio Mantenimiento, hosting y gestión Portal Transparencia del Ayuntamiento de Mogán (24 de abril de 2	INFORMATICA
F/2021/1825	ESC-21 98	1.426,68	ESCORPIÓN DE JADE S.L.	JGL 22/06/21. Campaña 1 marzo al 31 de mayo de 2021. Emisión programa directo El Espejo Canario: 1 comentario inicial	PRESIDENCIA
F/2021/1840	FG2102581 1033	2.177,50	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	JGL 22/06/21. MIKRO MK 30 DESINFEC HIDROALCOHOLICO H.A. 1 LT / ACTIVA GREEN AMBIENTA DESODO	COMPRAS

Unidad administrativa de Secretaría

					CONCENT 750 ML/GLOBBA	
F/2021/1876	2100588	1.125,52	FERRETERIA ARAÑA QUEVEDO,S.L	Y	JGL 22/06/21. SUMINISTRO PRODUCTOS FERRETERIA VARIOS.	COMPRAS
F/2021/1883	38189	213,40	FERRETERIA BAZAR YUNQUE, S.L.	EL	JGL 22/06/21. SUMINISTRO PRODUCTOS FERRETERIA VARIOS.	COMPRAS
F/2021/1793	TF 000068	70,39	FICHEROS S.L.U.		JGL 22/06/21. MATERIAL PAPELERIA PFAE-GJ VILIGANCIA ACUATICA EXPTE FA34/01/2020 PGFA:2020/3/ACUAT/1/1 Experta 358151/2	ADL
F/2021/1873	P019/21	1.027,50	GARCIA MELGAR, VERONICA		JGL 22/06/21. PROYECTO CULTURAUULA 2021. RUTAS FORMATIVA-CULTURAL	CULTURA
F/2021/1885	A/2293	55,64	HERNANDEZ SUAREZ, DANIEL		JGL 22/06/21. CUERDA ARRANQUE 3.5MM Y CAJA REDUCTORA 28MM 9EST.	COMPRAS
F/2021/1886	A/2439	143,54	HERNANDEZ SUAREZ, DANIEL		JGL 22/06/21. SUMINISTRO MATERIAL DE JARDINERIA.	COMPRAS
F/2021/1796	05 00000015	7.178,08	INSTAL.LACIONES MIRO S.L		JGL 22/06/21. REF: BHP/gllc / EXPTE: 18-SER-17 / Nº DE CONTRATO: 13/2019 / MANTENI Y CONTROL PREVEN EQUIPOS DE AIRE A	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/1852	311188	369,81	INSULAR DE PETROQUIMICA Y COMBUSTIBLES S.A.		JGL 22/06/21. REPUESTOS VARIOS PARQUE MOVIL.	PARQUE MOVIL
F/2021/1800	Emit- 138	428,00	INVENTIA PLUS S.L		JGL 22/06/21.SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL SOFTWARE	INFORMATICA
F/2021/1888	17/001966	203,00	LOPEZ TORRES ANGELA		JGL 22/06/21. SUMINISTRO DE MATERIAL FERRETERIA. PLAN DE EMPLEO.	ADL
F/2021/1864	FV21 000292	62.452,73	LUDE GESTIONES SERVICIOS, S.L.	Y	JGL 22/06/21. POR LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ATENCION AL CLIENTE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	DEPORTE
F/2021/1865	FV21 000293	42.296,37	LUDE GESTIONES SERVICIOS, S.L.	Y	JGL 22/06/21. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES EL ME	DEPORTE
F/2021/1248	F21 3319	6.531,49	MACARIO SANTANA S.L		JGL 22/06/21.EXP 3111/20 ADQUI SI UNIFORMES / PERSONA PLAN DE EMPLEO SOCIAL 20-21/REFERENCIA 22021000059/SERVICIO 29/01/21	ADL



N006754aa920010161a07e0120c0c211

F/2021/1880	44317	1.471,25	MARTIN GOMEZ OLGA	JGL 22/06/21. SERVICIO ASESORAMIENTO JURIDICO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO. MAYO 21.	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/1884	024/2021	831,06	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER	JGL 22/06/21. 57 PLUMIER MOCHILA CUATRO PORTATODOS LLENOS Y 57 BLOCKS CUARTO ASIGNATURAS POLIPROPILENO.	EDUCACION
F/2021/1601	F-66961/21	59,40	MOTO RECAMBIOS CANARIAS	JGL 22/06/21. AL-424010	PARQUE MOVIL
F/2021/1605	F-69234/21	118,10	MOTO RECAMBIOS CANARIAS	JGL 22/06/21. ALBARANES VARIOS.	PARQUE MOVIL
F/2021/1877	F-70387/21	40,32	MOTO RECAMBIOS CANARIAS	JGL 22/06/21. REGULADOR KOKUSAN 12V 20A TRI 6 FASTONS 5 AC BEVERLY 125 CAR.	PARQUE MOVIL
F/2021/1915	153253	130,19	PANADERIA VDA SUAREZ, SL	JGL 22/06/21. SUMINISTRO DE PAN PFAE MOGAN VALORA EXPTE 2676/2020	ADL
F/2021/1917	153251	40,96	PANADERIA VDA SUAREZ, SL	JGL 22/06/21. SUMINISTRO DE PAN PFAE SERVICIOS DE ALIMENTACION Y BEBIDAS EXPTE 2737/2020	ADL
F/2021/1797	FAC 1043	321,00	RADIODIFUSION SOL, S.L.	JGL 22/06/21. Publicación baner periódico digital www.solactualidad.com según resolución 1379/2021	PRESIDENCIA
F/2021/1166	A21 000331	576,21	RECALVI CANARIAS, S.L.	JGL 22/06/21. REC OFICIAL 98.0 BATERIA 95 AH	PARQUE MOVIL
F/2021/1167	A21 000127	245,30	RECALVI CANARIAS, S.L.	JGL 22/06/21. REC ALTERNADOR MITSUBISHI.	PARQUE MOVIL
F/2021/1168	A21 000540	615,36	RECALVI CANARIAS, S.L.	JGL 22/06/21. REC OF BATERIA 74 AH DHA REFOR.	PARQUE MOVIL
F/2021/1853	28_2021	1.249,92	ROMERO ESPEJA JESÚS	JGL 22/06/21. SERVICIOS PROFESIONALES MATERIA Y ASUNTOS NATURALEZA URBANISTICA. MAYO 21.	PRESIDENCIA
F/2021/1574	Emit- 46	2.666,85	RONANDEZ, S.A.	JGL 22/06/21. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO FERRETERIA	COMPRAS
F/2021/287	4003035717	890,35	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	JGL 22/06/21. Carta Certificada ES 0 - 20 gr N D1(GRANDE) G-0 (03 EXENTO) / Carta Certificada GE 0 - 20 gr N D1ENERO 2021	REGIMEN INTERIOR
F/2020/1545	2020 247	173,34	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 22/06/21. 247/20. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. S.M.E.	REGIMEN INTERIOR
F/2021/1862	541/2021	741,60	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 22/06/21. PLAZA VENEGUERA - PARADA BARRANCO DE MOGAN - PUERTO TICO - PARADA EN ARGUINEGUN - CALDERA DE LOS MARTELES	EDUCACION
F/2021/1874	00055/2021	185,40	YAJO BUS, S.L.	JGL 22/06/21. SERVICIOS PRESTADOS LOS DIAS 20/05/21 Y 21/05/21. MOGAN-AGUIMES.	ADL
		TOTAL	139.514,36		



N006754aa920010161a07e50120c0c211

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 01/12/2021 13:19
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

2. Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.
3. Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.
Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.
4. Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...
En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



N006754aa92b010161a07e0120c0c211

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Único.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/875	Emit- 6	1.557,72	ABT CANARIAS S.L	JGL 29-06-21 -EXPT 4340/2020 SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL CENTRO DE TRANSFORMACION BOMBEO BCO AMAD.	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/1659	487	282,41	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 22/06/21. SUMINISTRO DE REPUESTOS	PARQUE MOVIL
F/2021/1857	549	744,47	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 22/06/21. SUMINISTRO REPUESTOS VARIOS.	PARQUE MOVIL
F/2021/1811	F21 4107227	239,83	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 22/06/21.PAPEL BOBINA TALLER CELULOSA 2C.500 M. / BOLSA B. NEGRA 60 X 80 (30 X 20) / PAPEL HIG. YUMBO LISO 2/C. M-65	COMPRAS
F/2021/1866	FV21_ 14077	133,67	DRAVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 22/06/21. TOALLITAS LEA PACK-80UDS (EXP. FA35/68/2019) / 0223043 GEL DE MANOS NACARADO G3 5L (EXP. FA35/68/2019	COMPRAS
F/2021/1871	DYN- 34	500,00	DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	JGL 22/06/21.Servicio Mantenimiento, hosting y gestión Portal Transparencia del Ayuntamiento de Mogán (24 de abril de 2	INFORMATICA
F/2021/1825	ESC-21 98	1.426,68	ESCORPIÓN DE JADE S.L.	JGL 22/06/21. Campaña 1 marzo al 31 de mayo de 2021. Emisión programa directo El Espejo Canario: 1 comentario inicial	PRESIDENCIA
F/2021/1840	FG2102581 1033	2.177,50	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	JGL 22/06/21. MIKRO MK 30 DESINFECCION HIDROALCOHOLICO H.A. 1 LT / ACTIVA GREEN AMBIENTA DESODO CONCENT 750 ML/GLOBBA	COMPRAS
F/2021/1876	2100588	1.125,52	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	JGL 22/06/21. SUMINISTRO PRODUCTOS FERRETERIA VARIOS.	COMPRAS
F/2021/1883	38189	213,40	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 22/06/21. SUMINISTRO PRODUCTOS FERRETERIA	COMPRAS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



N006754aa920010161a07e0120c0c211

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19

Unidad administrativa de Secretaría

				VARIOS.	
F/2021/1793	TF 000068	70,39	FICHEROS S.L.U.	JGL 22/06/21. MATERIAL PAPELERIA PFAE-GJ VILIGANCIA ACUATICA EXPTE FA34/01/2020 PGFA:2020/3/ACUAT/1/1 Experta 358151/2	ADL
F/2021/1873	P019/21	1.027,50	GARCIA MELGAR, VERONICA	JGL 22/06/21. PROYECTO CULTURAUULA 2021. RUTAS FORMATIVA-CULTURAL.	CULTURA
F/2021/1885	A/2293	55,64	HERNANDEZ SUAREZ, DANIEL	JGL 22/06/21. CUERDA ARRANQUE 3.5MM Y CAJA REDUCTORA 28MM 9EST.	COMPRAS
F/2021/1886	A/2439	143,54	HERNANDEZ SUAREZ, DANIEL	JGL 22/06/21. SUMINISTRO MATERIAL DE JARDINERIA.	COMPRAS
F/2021/1796	05 00000015	7.178,08	INSTAL.LACIONES MIRO S.L	JGL 22/06/21. REF: BHP/gllc / EXPTE: 18-SER-17 / Nº DE CONTRATO: 13/2019 / MANTENI Y CONTROL PREVEN EQUIPOS DE AIRE A	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/1852	311188	369,81	INSULAR DE PETROQUIMICA Y COMBUSTIBLES S.A.	JGL 22/06/21. REPUESTOS VARIOS PARQUE MOVIL.	PARQUE MOVIL
F/2021/1800	Emit- 138	428,00	INVENTIA PLUS S.L	JGL 22/06/21.SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL SOFTWARE	INFORMATICA
F/2021/1888	17/001966	203,00	LOPEZ TORRES ANGELA	JGL 22/06/21. SUMINISTRO DE MATERIAL FERRETERIA. PLAN DE EMPLEO.	ADL
F/2021/1864	FV21 000292	62.452,73	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 22/06/21. POR LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ATENCION AL CLIENTE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	DEPORTE
F/2021/1865	FV21 000293	42.296,37	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 22/06/21. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES EL ME	DEPORTE
F/2021/1248	F21 3319	6.531,49	MACARIO SANTANA S.L	JGL 22/06/21.EXP 3111/20 ADQUI SI UNIFORMES / PERSONA PLAN DE EMPLEO SOCIAL 20-21/REFERENCIA 22021000059/SERVIDO 29/01/21	ADL
F/2021/1880	44317	1.471,25	MARTIN GOMEZ OLGA	JGL 22/06/21. SERVICIO ASESORAMIENTO JURIDICO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO. MAYO 21.	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/1884	024/2021	831,06	MEDINA BETANCOR,	JGL 22/06/21. 57 PLUMIER	EDUCACION

			FRANCISCO JAVIER	MOCHILA CUATRO PORTATODOS LLENOS Y 57 BLOCKS CUARTO ASIGNATURAS POLIPROPILENO.	
F/2021/1601	F-66961/21	59,40	MOTO RECAMBIOS CANARIAS	JGL 22/06/21. AL-424010	PARQUE MOVIL
F/2021/1605	F-69234/21	118,10	MOTO RECAMBIOS CANARIAS	JGL 22/06/21. ALBARANES VARIOS.	PARQUE MOVIL
F/2021/1877	F-70387/21	40,32	MOTO RECAMBIOS CANARIAS	JGL 22/06/21. REGULADOR KOKUSAN 12V 20A TRI 6 FASTONS 5 AC BEVERLY 125 CAR.	PARQUE MOVIL
F/2021/1915	153253	130,19	PANADERIA VDA SUAREZ, SL	JGL 22/06/21. SUMINISTRO DE PAN PFAE MOGAN VALORA EXPTE 2676/2020	ADL
F/2021/1917	153251	40,96	PANADERIA VDA SUAREZ, SL	JGL 22/06/21. SUMINISTRO DE PAN PFAE SERVICIOS DE ALIMENTACION Y BEBIDAS EXPTE 2737/2020	ADL
F/2021/1797	FAC 1043	321,00	RADIODIFUSION SOL, S.L.	JGL 22/06/21. Publicación baner periodico digital www.solactualidad.com según resolución 1379/2021	PRESIDENCIA
F/2021/1166	A21 000331	576,21	RECALVI CANARIAS, S.L.	JGL 22/06/21. REC OFICIAL 98.0 BATERIA 95 AH	PARQUE MOVIL
F/2021/1167	A21 000127	245,30	RECALVI CANARIAS, S.L.	JGL 22/06/21. REC ALTERNADOR MITSUBISHI.	PARQUE MOVIL
F/2021/1168	A21 000540	615,36	RECALVI CANARIAS, S.L.	JGL 22/06/21. REC OF BATERIA 74 AH DHA REFOR.	PARQUE MOVIL
F/2021/1853	28_2021	1.249,92	ROMERO ESPEJA JESÚS	JGL 22/06/21. SERVICIOS PROFESIONALES MATERIA Y ASUNTOS NATURALEZA URBANISTICA. MAYO 21.	PRESIDENCIA
F/2021/1574	Emit- 46	2.666,85	RONANDEZ, S.A.	JGL 22/06/21. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO FERRETERIA	COMPRAS
F/2021/287	4003035717	890,35	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	JGL 22/06/21. Carta Certifica ES 0 - 20 gr N D1 (GRANDE) G-0 (03 EXENTO) / Carta Certificada GE 0 - 20 gr N D1ENERO 2021	REGIMEN INTERIOR
F/2020/1545	2020 247	173,34	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 22/06/21. 247/20. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. S.M.E.	REGIMEN INTERIOR
F/2021/1862	541/2021	741,60	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 22/06/21. PLAZA VENEGUERA - PARADA BARRANCO DE MOGAN - PUERTO TICO - PARADA EN ARGUINEGUN - CALDERA DE LOS MARTELES	EDUCACION
F/2021/1874	00055/2021	185,40	YAJO BUS, S.L.	JGL 22/06/21. SERVICIOS PRESTADOS LOS DIAS 20/05/21 Y 21/05/21. MOGAN-AGUIMES.	ADL
		TOTAL	139.514,36		

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



N006754aa920010161a07e0120c0c211

Unidad administrativa de Secretaría

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3.- Expte. 360026/2021. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas.

“Juan Ernesto Hernandez Cruz, Concejal Delegado de Hacienda según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/1948	4087471149	292,28	WURTH CANARIAS, S.L.	DISCO-CORTE-VERDE-SPEED-PLUS-D125X1 / AUTOPERF-CIL-(A2K)-DIN7504-N-4,8X38 / AUTOPERF-CIL-(A2K)-DIN7504-N-4,8X50 / SIL	COMPRAS	MATERIAL NO SOLICITADO NI RECIBIDO
	TOTAL	292,28				

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. *Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. *Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*

- h. Sello y firma del contratista/acreedor.
- i. Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

II

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Por ende, si la aprobación de facturas y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones corresponde al presidente de la corporación, el rechazo y devolución de éstas a efectos de su subsanación, también le corresponde a él.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Desestimar la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas y otros documentos que figuran en la relación mostrada en el punto segundo de la presente propuesta, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

Segundo.- Rechazar y devolver las facturas a los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/1948	4087471149	292,28	WURTH CANARIAS, S.L.	DISCO-CORTE-VERDE-SPEED-PLUS-D125X1 / AUTOPERF-CIL-(A2K)-DIN7504-N-4,8X38 / AUTOPERF-CIL-(A2K)-DIN7504-N-4,8X50 / SIL	COMPRAS	MATERIAL NO SOLICITADO NI RECIBIDO
	TOTAL	292,28				

Es cuanto tengo a bien informar.”



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 01/12/2021 13:19
---	---	---------------------------------

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4.- Expte. 357684/2021. Propuesta de aprobación de la Adenda Cuarta de modificación del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el Marco del FDCAN.

“DOÑA ONALIA BUENO GARCÍA, Alcaldesa-Presidenta de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tiene a bien emitir la siguiente propuesta, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Visto el informe emitido por doña Beatriz Delgado Santana, funcionaria municipal adscrita a la unidad administrativa de Intervención, de fecha 25 de mayo de 2021, con CSV [6006754aa908190454407e5068050939e](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), en el que informa:

Primero.- Por Orden del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de 18 de agosto de 2016, de convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) para los ejercicios 2016 y 2017 (BOC nº164 de 25 de agosto de 2016) se resuelve convocar para la anualidad de 2016 y 2017 el procedimiento de presentación de programas y proyectos para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016 2025, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias Primera, Segunda y Tercera del Decreto 85/2016, de 4 de julio

Segundo.- El Consejo de Gobierno de Canarias, reunido con carácter extraordinario en sesión de fecha 23 de diciembre de 2016, acordó la nueva asignación de los recursos del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), en coincidencia con el acuerdo tomado en el Parlamento de Canarias durante el debate del Proyecto de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2017.

En esta asignación de los recursos del Fondo de Desarrollo de Canarias se recoge, entre los proyectos de entidades locales y Universidades, el Ayuntamiento de Mogán denominado Construcción de una plaza pública con aparcamientos en Arguineguín, con un coste total del proyecto de 5.977.556 euros, de los cuales el FDCAN aportará 5.000.000, distribuidos en las anualidades de 2017, 2018 y 2019.

Tercero.- El Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el Marco del FDCAN fue suscrito con esta Administración el día 30 de diciembre de 2016.

Cuarto.- Con fecha de 29 de marzo de 2017 se suscribe la primera Adenda denominada Adenda primera de aportación financiera para 2017 2019 y modificación al Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el Marco del FDCAN.

Quinto.- Con fecha de 31 de agosto de 2018 se suscribe la segunda Adenda denominada Adenda segunda de modificación del apartado 1 de la cláusula quinta del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el desarrollo de proyectos en el marco del FDCAN.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



N006754aa920010161a07e50720c0c211

Sexto.- Con fecha de 12 de noviembre de 2019 se suscribe la tercera Adenda denominada Adenda tercera de modificación de la cláusula novena y del apartado 1 de la cláusula quinta del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el desarrollo de proyectos en el marco del FDCAN.

Séptimo.- Con fecha de 16 de junio de 2020, la Junta de Gobierno Local aprobó, entre otras cuestiones, la propuesta de aprobación y suscripción de la Adenda cuarta de modificación del convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de proyectos en el marco del FDCAN, y de la adenda primera de aportación financiera 2017-2019, con CSV [q006754aa904110fb6007e42de06090eF](#).

El certificado del acuerdo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local fue remitido a la Consejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias en fecha 17 de junio de 2020, con número de registro REGAGE20s00002259715. No obstante, la Consejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias nunca remite el correspondiente acuerdo de aprobación de la Adenda cuarta.

Octavo.- Con fecha de 23 de abril de 2021, mediante escrito de la Alcaldesa-Presidenta, con CSV [W006754aa91d1713e5f07e53c3040b35Q](#), se solicita nuevamente a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias lo siguiente:

PRIMERO.- La modificación del convenio en cuanto a importe del proyecto de manera que se adapte a las circunstancias sobrevenidas por un importe total de 10.778.544,17 euros, de conformidad con la solicitud de modificación del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el desarrollo de proyectos en el marco FDCAN, remitida por la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias en fecha 28 de mayo de 2020 y con número de registro REGAGE20s00001916146, manteniendo la distribución de los recursos asignados con cargo al FDCAN en los términos establecidos en el Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016, es decir:

- 1.500.000,00 euros para la anualidad 2017.
- 1.500.000,00 euros para la anualidad 2018.
- 2.000.000,00 euros para la anualidad 2019.

SEGUNDO.- Prorrogar el plazo de aplicación de la anualidad 2019 hasta el 31 de octubre de 2021 y prorrogar el plazo de justificación de los fondos de la anualidad 2019 hasta el 30 de noviembre de 2021 debido a las dificultades de ejecución derivadas de la resolución del contrato de obra con la empresa OPROLER, OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U., a la demora que supuso iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación y teniendo en cuenta el Plan de Obras presentado en fecha 21 de enero de 2020 y los plazos de aplicación y ejecución de la adenda tercera, lo que no afecta a la elegibilidad de las cantidades percibidas.

TERCERO.- Se comunica que la presente solicitud de modificación de convenio **no supone** la aceptación o reconocimiento tácito de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán al exceso de financiación que la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias está reclamando vía procedimiento de reintegro.

Noveno.- Con fecha de 25 de mayo de 2021 se recibe en este Ayuntamiento mediante n.º de registro REGAGE21e00008296341 el borrador de la Adenda Cuarta de modificación del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el Marco del FDCAN, que consta en el expediente y que no se reproduce en aras a la brevedad.

Segundo.- Visto el informe jurídico emitido por doña Dalia Ester González Martín, funcionaria interina, letrada, responsable de la Unidad Administrativa de asesoría jurídica, de fecha 14 de junio de 2021, con CSV [7006754aa9060e0740007e52a2060e13N](#), en el que propone:

PRIMERO.- Aprobar y suscribir la <<Adenda Cuarta de modificación del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el desarrollo de proyectos en el marco del FDCAN>>, remitida por la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias el 25 de mayo de 2021.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos de la suscripción y firma de la Adenda descrita en el apartado anterior.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



N006754aa920010161a07e50120c0c211

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Alcaldía, a los efectos de la suscripción y firma de la citada Adenda descrita en el apartado anterior, para lo cual deberá comparecer en ese acto asistida por el Secretario General.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno de la Corporación en fecha 12 de junio de 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo 8.8 adoptado, entre otros, por la Junta de Gobierno Local celebrada, en sesión ordinaria, el día 16 de junio de 2020, en la cual se aprobó la propuesta de aprobación y suscripción de la Adenda cuarta de modificación del convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de proyectos en el marco del FDCAN, y de la adenda primera de aportación financiera 2017-2019 porque en fecha de 25 de mayo de 2021 se recibe en este Ayuntamiento, mediante n.º de registro REGAGE21e00008296341, un nuevo borrador de la Adenda Cuarta que sustituye al aprobado en el mentado acuerdo, siendo la Adenda definitiva la transcrita en el anexo de la presente propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar y suscribir la Adenda cuarta de modificación del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el desarrollo de proyectos en el marco del FDCAN, de la que se adjunta una copia a esta propuesta.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Alcaldía, a los efectos de la suscripción y firma de la citada Adenda descrita en el apartado anterior, para lo cual deberá comparecer en ese acto asistida por el Secretario General.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Consejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, a los efectos de la suscripción y firma de la Adenda descrita en el apartado anterior.

ANEXO

ADENDA CUARTA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL FDCAN.

En Canarias, a

De una parte, el Excmo. Sr. Don Román Rodríguez Rodríguez, Consejero de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1. k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias.

De otra parte la Sra. Dña. Onalia Bueno García, Alcaldesa-Presidente, en nombre y representación del Il. Ayuntamiento de Mogán, previa aprobación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión ordinaria de fecha

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento y en ese sentido

EXPONEN

Primero.- Con fecha 30 de diciembre de 2016, se formalizó un Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el desarrollo de proyectos en el marco del FDCAN (BOC. núm. 32, de 15 de febrero de 2017).



N006754aa920010161a07e0120c0c211

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 01/12/2021 13:19
---	---	---------------------------------

Segundo.-Con fecha 29 de marzo de 2017, se firma la Adenda Primera de aportación financiera para 2017-2019 y modificación al Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el desarrollo de proyectos en el marco del FDCAN (BOC. núm. 77, de 21 de abril de 2017).

Tercero.-Establece la cláusula segunda del Convenio de 30 de diciembre de 2016 en la redacción dada por la citada Adenda Primera que El proyecto seleccionado, recursos asignados y porcentaje de financiación con cargo al FDCAN en los términos del Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2016, se incorporan como Anexo I.

Total del proyecto	Años	FDCAN	Fondos aportados por el Ayuntamiento	% financiación
5.977.556,00 euros	3	5.000.000,00 euros	977.556,00 euros	83,65%

La distribución por anualidades establecida en el proyecto es inalterable, por lo que los recursos asignados a una anualidad que no se utilicen en el plazo de realización de la misma, no se incorporarán a las anualidades posteriores.

Cuarto.-Conforme a la cláusula quinta, apartado 1 del Convenio, en la redacción dada por la Adenda Tercera de modificación del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el desarrollo de proyectos en el marco del FDCAN, suscrita el 12 de noviembre de 2019 (BOC. núm. 243 de 17 de diciembre de 2019):
1. La aplicación de los fondos y plazos de justificación de las anualidades 2017 a 2019 se sujetará a lo siguiente:

- En la anualidad de 2017, la aplicación de los fondos comprenderá desde el 1 de enero de 2017 hasta el 27 de diciembre de 2018, fecha, ésta última, en la que igualmente vencerá el plazo de justificación por el Ayuntamiento.
- En la anualidad 2018, la aplicación de los fondos comprenderá desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de octubre de 2019 y se justificará hasta el 30 de noviembre de 2019.
- En la anualidad 2019 la aplicación de los fondos comprenderá desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de julio de 2020 y se justificará hasta el 31 de octubre de 2020.

Quinto.-Mediante escritos de la Alcadesa-Presidenta de 11 de marzo y 28 de mayo de 2020, el Ayuntamiento de Mogán solicitó a la Consejería de Hacienda:

Modificar el convenio en cuanto a importe del proyecto de manera que se adapte a las circunstancias sobrevenidas por un importe total de 10.778.544,17 euros; Modificar los recursos asignados con cargo al FDCAN de la anualidad 2019 hasta 2.817.152,04 euros y prorrogar el plazo de aplicación de la anualidad 2019 hasta el 31 de octubre de 2021 y el de justificación hasta el 30 de noviembre de 2021, debido a las dificultades de ejecución derivadas de la resolución del contrato de obra con la empresa OPROLER, OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U., a la demora que supuso iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación y teniendo en cuenta el Plan de Obras presentado en fecha 21 de enero de 2020 y los plazos de aplicación y ejecución de la adenda tercera.

Dicha solicitud ha sido reformulada por el Ayuntamiento de Mogán, mediante escrito de la Alcadesa-Presidenta de fecha 23 de abril de 2021, en los siguientes términos:

Primero.- La modificación del convenio en cuanto a importe del proyecto de manera que se adapte a las circunstancias sobrevenidas por un importe total de 10.778.544,17 euros () manteniendo la distribución de los recursos asignados con cargo al FDCAN en los términos establecidos en el Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016.

Segundo.-Prorrogar el plazo de aplicación de la anualidad 2019 hasta el 31 de octubre de 2021 y prorrogar el plazo de justificación de los fondos de la anualidad 2019 hasta el 30 de noviembre de 2021 ()

Sexto.-Dispone la cláusula novena del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016, que la modificación del mismo requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente adenda de modificación.

Séptimo.- El Gobierno de Canarias mediante acuerdo de fecha., autoriza la modificación de la cláusula segunda y del Anexo I, en la redacción dada por la Adenda Primera, y del apartado 1, letra c de la cláusula quinta, en la redacción dada por la Adenda Tercera, del Convenio suscrito el 30 de diciembre de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



N006754aa20010161a07e0120c0c211

Unidad administrativa de Secretaría

2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán en el marco del FDCAN,

Por lo expuesto, interesando a las partes proceder a la modificación, acuerdan suscribir la presente Adenda conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Modificar la cláusula segunda del Convenio de 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el desarrollo de proyectos en el marco del FDCAN, que queda redactada como sigue:

El proyecto seleccionado, recursos asignados y porcentaje de financiación con cargo al FDCAN en los términos del Acuerdo de Gobierno de xxx, se incorporan como Anexo I.

Total del proyecto	Años	FDCAN	Fondos aportados por el Ayuntamiento	% financiación
10.778.544,17 euros	3	5.000.000,00 euros	5.778.544,17 euros	46,39%

La distribución por anualidades establecida en el Proyecto es inalterable, por lo que los recursos asignados a una anualidad que no se utilicen en el plazo de realización de la misma, no se incorporarán a las anualidades posteriores.

Segunda.- Modificar el Anexo I del Convenio de 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el desarrollo de proyectos en el marco del FDCAN, que queda como sigue:

ANEXO I				
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN				
Denominación	CONSTRUCCIÓN DE UNA PLAZA PÚBLICA CON APARCAMIENTO EN ARGUINEGUÍN			
Total del proyecto	Años	FDCAN	Fondos aportados por el Ayuntamiento	% financiación
10.778.544,17 euros	3	5.000.000,00 euros	5.778.544,17 euros	46,39%
ANUALIDADES FDCAN				
2017		2018		2019
1.500.000,00 euros		1.500.000,00 euros		2.000.000,00 euros

Tercera.- Modificar el apartado 1, letra c) de la cláusula quinta del Convenio de 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el desarrollo de proyectos en el marco del FDCAN, que queda redactado como sigue, permaneciendo el resto en sus propios términos:



N006754aa920010161a07e50120c0c211

c) En la anualidad 2019 la aplicación de los fondos comprenderá desde el 1 de enero de 2019 hasta 31 de octubre de 2021 y se justificará hasta el 30 de noviembre de 2021.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a sus más estricto cumplimiento, firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezado."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5.- Expte. 360005/2021. Inicio del expediente de contratación del Servicio de Soporte, Mantenimiento Y Asistencia Técnica de las centralitas telefónicas de la marca Alcatel instaladas en los distintos edificios municipales del Ayuntamiento de Mogán.

"Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe de Necesidad

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Dada la disposición geográfica de los diferentes Centros Municipales, por parte del Dpto. de Informática del Ayuntamiento, se abordó en el año 2010 un proyecto de integración de los diferentes sistemas telefónicos en una Red Corporativa de Telefonía, permitiendo el enrutamiento del tráfico telefónico, tanto interno como externo por los diferentes nodos de la Red. De esta forma se pasó de un sistema analógico a una red integrada totalmente digital.
2. Con fecha 16 de octubre de 2017, se firma el contrato de mantenimiento de las centralitas telefónicas marca Alcatel , instaladas en los distintos edificios municipales del Ayuntamiento de Mogán cuya duración del contrato era de DOS años con opción de prórroga por DOS años adicionales, la cual finalizará en el mes de Octubre del presente año.
3. Desde el Departamento de Informática dada la importancia del servicio de telefonía para el desarrollo de la actividad administrativa, creemos necesaria e imprescindible la contratación del soporte, mantenimiento y asistencia técnica de dicho equipamiento con un servicio especializado y que no puede acometerse con medios propios.
4. Por otro lado se hace necesario realizar una previsión para posibles averías de equipos de telefonía fija que requieren reparación o su sustitución por un repuesto nuevo, con el fin de garantizar un adecuado estado de funcionamiento del equipamiento de telefonía fija. Así mismo es necesario de disponer de un stock de terminales telefónicos para la puesta en marcha de nuevos puntos de trabajo.
5. Que el Ayuntamiento de Mogán no dispone de personal cualificado para llevar el soporte y mantenimiento de las centralitas de telefonía IP ni tiene capacidad para adquirir piezas de sustitución en caso de avería.
6. Que el objeto del contrato será el soporte, mantenimiento y asistencia técnica de las centralitas telefónicas de la marca Alcatel instaladas en los distintos edificios municipales del Ayuntamiento de Mogán, así como el suministro de terminales telefónicos IP para ampliación de puestos de trabajo y sustitución en caso de avería.

Por tanto se considera que los objetivos del contrato resuelven las necesidades anteriormente expuestas.

Queda pues justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la contratación de dicho servicio.

A la vista de lo cual se formula la siguiente

PROPUESTA



N006754aa92b010161a07e50120c0c211

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19

Se propone a la Junta de Gobierno Local

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS CENTRALITAS TELEFÓNICAS DE LA MARCA ALCATEL INSTALADAS EN LOS DISTINTOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.**

Segundo.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación del **SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS CENTRALITAS TELEFÓNICAS DE LA MARCA ALCATEL INSTALADAS EN LOS DISTINTOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.**

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a las Unidades Administrativas de Informática y Nuevas Tecnologías y de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6.- Expte. 357792. Propuesta para la imposición de sanción de 100 euros a D. *** por infracción leve, por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID 19, según Decreto Ley 14-2020 de 4 de septiembre.**

“DUNIA MARTÍN SAAVEDRA, Jefa del Servicio de Turismo (Decreto 617/2020 de 18 de febrero).

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 15/06/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 2031/2021, de fecha 29 de abril 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D/Dª *******, con **NIF ***0735****, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, **el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma**] del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **100 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



N006754aa92b010161a07e50120c0c211

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días indicado al amparo del mencionado artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020 sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, la denuncia tendrá la consideración de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Si no se formularan los recursos administrativos que procedan en el plazo legalmente establecido se podrá ejecutar la sanción.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que **D/Dª. ******* ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: <<a las 17:49 horas del día 10 de noviembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en el Complejo Deportivo David Jiménez Silva, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado en papeleta de servicio, en referencia a lo ordenado por el Gobierno, sobre las medidas de prevención frente a la covid-19, comprobando el uso de la mascarilla. Cuando se observan a un varón eludiendo el obligatorio uso de la mascarilla, en los exteriores de la biblioteca municipal ubicada en el lugar arriba citado. Es informado que será denunciado ante tales hechos, no entregándole denuncia en el momento por Protocolo COVID-19>>, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, sancionable, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de 100 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La transcendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100** .

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a **D/Dª. *******, con **NIF ***0735****, una multa de 100 , por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 17:49 horas del día 10 de noviembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en el Complejo Deportivo David Jiménez Silva, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado en papeleta de servicio, en referencia a lo ordenado por el Gobierno, sobre las medidas de prevención frente a la covid-19, comprobando el uso de la mascarilla. Cuando se observan a un varón eludiendo el obligatorio uso de la mascarilla, en los exteriores de la biblioteca municipal ubicada en el lugar arriba citado. Es informado que será denunciado ante tales hechos, no entregándole denuncia en el momento por Protocolo COVID-19>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a **D/Dª. *******, con **NIF ***0735****, una multa de 100 , por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 17:49 horas del día 10 de noviembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en el Complejo Deportivo David Jiménez Silva, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado en papeleta de servicio, en referencia a lo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



NO06754aa920010161a07e0120c0c211

ordenado por el Gobierno, sobre las medidas de prevención frente a la covid-19, comprobando el uso de la mascarilla. Cuando se observan a un varón eludiendo el obligatorio uso de la mascarilla, en los exteriores de la biblioteca municipal ubicada en el lugar arriba citado. Es informado que será denunciado ante tales hechos, no entregándole denuncia en el momento por Protocolo COVID-19>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

<<7.- Expte.359895/2021. Propuesta Municipal de actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos. Anualidad 2021, con cargo a la baja económica de la obra (21. PCA.08.02); y posterior ratificación por el Pleno Municipal.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 2023. Anualidad 2021; tiene a bien emitir la siguiente:

Propuesta Municipal para el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 2023. Anualidad 2021. Remanentes actuación 2021 (21.PCA.08.02)

1.- Antecedentes.

1.1.- Vista notificación de la Consejería de Gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad Servicio de Cooperación Institucional (ORVE REGAGE nº 20s00001157100 de fecha 05/03/2020), comunicando el inicio de los trámites relativos a la elaboración y aprobación, por parte de la Corporación Insular, del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 2023. (PCA 2020 - 2023); que señala entre otros lo siguiente:

<<(…)

*De conformidad con lo previsto en la base 11 de las que regulan el **Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 2023**, aprobadas por el Pleno de esta Corporación Insular en sesión de fecha 28 de febrero del 2020, se le comunica el inicio de los trámites relativos a la elaboración y aprobación, por parte de esta Corporación Insular, del Plan para los años 2020-2023. (PCA 2020 -2023).*

*El Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, prevé una inversión total de 60 millones de euros para el periodo 2020 -2023, habiéndole sido asignado al **Municipio de Mogán**, de acuerdo con los criterios de*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19

distribución establecidos en la Base 4 de las Bases que regulan el Plan, un total de **1.775.384,28 euros** para el conjunto de los cuatro años, con la siguiente distribución anual:

TOTAL	2020	2021	2022	2023
1.775.384,28	443.846,07	443.846,07	443.846,07	443.846,07

Por tanto, el Ayuntamiento formulará su propuesta de actuaciones dentro de este marco financiero y de acuerdo con los criterios de prioridad señalados en las Bases 6, 7, 8 y 9. Una vez recibida la propuesta, las actuaciones serán analizadas y evaluadas conjuntamente por el Cabildo y ese Ayuntamiento con la finalidad de determinar las que finalmente se incluyan en el PCA 2020-2023.

(...)>>

1.2.- Visto que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2020 (csv: [a006754aa9331a140e907e4046060c3aE](#)), acuerda entre otros proponer a la Consejería de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria; cumpliendo con lo establecido en la Base 11 de las que regulan la elaboración, aprobación, contratación, ejecución y seguimiento del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 2023. Anualidad 2021, la inclusión de las siguientes actuaciones, cuyo detalle por anualidad, conceptos y financiación figura a continuación:

Obra nº	Denominación	Presupuesto Total	Distribución Financiación	
			Anualidad 2021	
			Cabildo	Ayuntamiento
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.				
1	Saneamiento en el núcleo urbano de El Cercado - T. M. Mogán	223.525,56	157.559,02	65.966,54
2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local.				
1	Reforma instalación eléctrica en baja tensión (B.T.) en Oficinas Municipales de Arguineguín T. M. Mogán	286.287,05	286.287,05	-
3.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios.				
1				
TOTAL		509.812,61	443.846,07	65.966,54

1.3.- Visto que la Consejería de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, remite certificado del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de noviembre de 2020, relativo a la Aprobación inicial del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2021 (csv: [ID5esy/PrAntouNJsK/eug==](#)); y en el que se señala literalmente:

<<()

SEGUNDO.- Autorizar a los siguientes Ayuntamientos la gestión de la contratación y ejecución de las siguientes actuaciones a desarrollar en el término municipal respectivo, de conformidad con lo previsto por los artículos 33.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 123 de la Ley 7/1985, de 2

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>



N006754aa9331a140e907e4046060c3aE

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 01/12/2021 13:19
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; siempre que se cumplan los requisitos del artículo 22.2.g) en relación con el 47.2.h) del mismo cuerpo legal:

Municipio	Expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto
Mogán	21.PCA.08.02	Reforma instalación eléctrica en baja tensión (B.T.) en Oficinas Municipales de Arguineguín	286.287,05
	Total Mogán		286.287,05

1.4.- Visto que mediante Decreto n.º 2021/3478 de fecha 17/06/2021, se acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Reforma instalación eléctrica en baja tensión (B.T.) en Oficinas Municipales de Arguineguín T. M. Mogán**, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 2023. Anualidad 2021 (21.PCA.08.02), a la entidad **IMESAPI, S. A.**, con C.I.F. n.º A28010478, por un importe total de **213.427,94 euros**, ofertándose respecto al:

- Criterio de adjudicación n.º 2: Reducción del plazo de ejecución de la obra: Plazo de ejecución ofertado: 75 días naturales (con una reducción de 15 días naturales).
- Criterio de adjudicación n.º 3: Incremento de penalidad por día de retraso: Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de seis (6) euros.
- Criterio de adjudicación n.º 4: Incremento del plazo de garantía: Plazo de garantía ofertado: Diez (10) años.

1.5.- La baja económica de la actuación **Reforma instalación eléctrica en baja tensión (B.T.) en Oficinas Municipales de Arguineguín T. M. Mogán**, asciende a la cantidad de **72.859,11 euros** (incluido 7% IGIC), que corresponde a un **25,45 %**.

2.- Consideraciones.

2.1.- En virtud de lo establecido en las Bases que regulan el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 2023; aprobadas por acuerdo plenario del Cabildo de Gran Canaria, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2020; y en las que se señala literalmente:

<<()

Base 18.- Aplicación de remanentes del Plan.

Los remanentes que se produzcan como consecuencia de bajas en la adjudicación de los contratos, por la anulación o reducción de un proyecto, o de cualquier otro tipo que puedan surgir en cualquiera de las fases de la tramitación del Plan (elaboración, contratación y ejecución) revertirán en aquellos Ayuntamientos en que se hayan producido. Dichos remanentes, que tendrán que aplicarse dentro del ejercicio en el que se originan y en los términos establecidos en el Capítulo IV de las presentes Bases, podrán destinarse, por el siguiente orden de prioridad, a:

1º. Cubrir la pérdida de la aportación del Cabildo de Gran Canaria a las actuaciones ya aprobadas durante el periodo de vigencia del Plan derivada del incumplimiento de los plazos de contratación y ejecución regulados en las presentes Bases.

2º. Financiar modificaciones de contratos, certificaciones finales liquidaciones, así como obras complementarias de las actuaciones incluidas en el Plan.

3º. Financiar nuevas actuaciones.



N006754aa92b010161a07e50120c0c211

En último término, llegado el 30 de noviembre, aquellos remanentes que no hubieran sido aplicados por el Ayuntamiento correspondiente a los destinos mencionados, podrán ser asignados por el Consejero de Cooperación Institucional a satisfacer los apartados 1º y 2º de la anterior prelación de cualquier otro municipio de la isla.

En el supuesto de no poderse aplicar los remanentes en el ejercicio presupuestario en el que se originan, los remanentes quedarán en situación de disponible anulándose dichos créditos con la liquidación del presupuesto.

(...)>>

3.- PROPUESTA DE SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2020 2023. Anualidad 2021.

Elevar a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede, y posterior ratificación en el Pleno Municipal, la siguiente propuesta:

Primero.- Proponer al Cabildo de Gran Canaria, en atención a lo establecido en la **Base 18. Aplicación de remanentes**, de las que regulan el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020-2023. Anualidad 2021; la inclusión de las siguientes actuaciones:

Obra nº	Denominación	Presupuesto Total	Distribución Financiación	
			Anualidad 2021	
			Cabildo	Ayuntamie o
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.				
1				
2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local.				
1	Actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público CAP 129, Barranquillo Andrés, T. M. Mogán	22.490,13	22.490,13	-
2	Actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público CAP 122, El Sao, T. M. Mogán	31.220,11	31.220,11	-
3.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios.				
1				
TOTAL		53.710,24	53.710,24	-

2. Para selección de estas actuaciones se han tenido en cuenta los déficit en infraestructuras y equipamientos locales existentes en el municipio.

Segundo.-

a) Remitir al Excmo. Cabildo de Gran Canaria los proyectos de obra ya elaborados que se indican a continuación, con los presupuestos que, asimismo se expresan:

Denominación	Presupuesto
Actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público CAP 129,	22.490,13 euros

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



N006754aa92b010161a07e0120c0c211

Barranquillo Andrés, T. M. Mogán	
Actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público CAP 122, El Sao, T. M. Mogán	31.220,11 euros

Tercero.- Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa de que todas y cada una de las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento municipal vigente y cuentan con la disponibilidad de los terrenos así como las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras dentro del ejercicio correspondiente.

Cuarto.- Solicitar para este Ayuntamiento la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, aceptándola para aquellas actuaciones que el Cabildo Insular autorice en las condiciones y términos previstos en sus Bases Reguladoras.

Quinto.- El incumplimiento por parte de este Ayuntamiento en atender, en el momento adecuado, los pagos que se deriven de los compromisos aquí contraídos para la realización del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, faculta al Cabildo de Gran Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden a esta Corporación provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos. Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Corporación Municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación sea exigible.

Sexto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación Municipal para que, una vez sancionado definitivamente el Plan y resuelta su financiación, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del presente expediente.

Séptimo.- El presente acuerdo se convertirá en definitivo, salvo que se produzcan incidencias que no puedan ser resueltas por esta corporación.

Octavo.- Notificar la presente resolución a la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8.- Expte. 2019/2020. Propuesta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra "REHABILITACIÓN PASARELAS PEATONALES EN PUERTO RICO, T. M. MOGÁN?, actuación Subvencionada por el Patronato de Turismo de Gran Canaria. Ref.:20-OBR-09.

“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



N006754aa920010161a07e50120c0c211

Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **REHABILITACIÓN PASARELAS PEATONALES EN PUERTO RICO, T. M. MOGÁN**, actuación Subvencionada por el Patronato de Turismo de Gran Canaria; visto el Informe emitido por la director de ejecución y coordinador de seguridad y salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18 de mayo de 2021, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **REHABILITACIÓN PASARELAS PEATONALES EN PUERTO RICO, T. M. MOGÁN**, actuación Subvencionada por el Patronato de Turismo de Gran Canaria; a la entidad **VELPLUS CONSTRUCCIONES, S. L.**, por un importe de **134.172,91 euros** (incluido 7% IGIC), siendo el plazo máximo de ejecución de 4 meses; ofertándose respecto al:

- Criterio de adjudicación nº2: Plazo de garantía: 10 años
- Criterio de adjudicación nº3: Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de 420, 30 .

Y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

> **Visto el Informe - Propuesta** emitido por el director de obra y coordinador de seguridad y salud, de fecha 18 de junio de 2021(csv: [8006754aa917120fa1007e5374060d0eS](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), en el que se establece literalmente:

<<**Pablo Bosch Valle**, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), del Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente **20-OBR-09 REHABILITACIÓN PASARELAS PEATONALES PUERTO RICO. T.M. DE MOGÁN**, actuando en calidad de director de obra y coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución, tiene a bien emitir el siguiente siguiente:

INFORME

Antecedentes

Asunto: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

Obra: 20-OBR-09 REHABILITACIÓN PASARELAS PEATONALES PUERTO RICO. T.M. DE MOGÁN

Situación: PUERTO RICO. CARRETERA G.C-200

Promotor: Ayuntamiento de Mogán.

Autor del Proyecto: PABLO BOSCH VALLE.

Autor del estudio de Seguridad y Salud: PABLO BOSCH VALLE.

Director de obra: PABLO BOSCH VALLE. (Arquitecto técnico Municipal)

Contratista: VELPLUS CONSTRUCCIONES S. L.

Autor del Plan de Seguridad y Salud: CRISTÓBAL FLORIDO MOLINA.

Consideraciones

1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado por **VELPLUS CONSTRUCCIONES S.L** para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del estudio de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

3.- El Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19

Primero.- La Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra 20-OBR-09 REHABILITACIÓN PASARELAS PEATONALES PUERTO RICO. T.M. DE MOGÁN.

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- La aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **REHABILITACIÓN PASARELAS PEATONALES EN PUERTO RICO, T. M. MOGÁN**, actuación Subvencionada por el Patronato de Turismo de Gran Canaria.

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9.- Expte nº 1505/2020 Modificación de los miembros de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Urbanísticos del Ayuntamiento de Mogán.

“**María Pilar Sánchez Bordón**, Jefa de Urbanismo de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán (Decreto n.º 2461/2015, de 14 de agosto), visto el escrito de fecha 27/05/2021 presentado por D. Alberto Sánchez López, en calidad de Vocal 1 de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Urbanísticos del Ayuntamiento de Mogán, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 16 de octubre de 2019, el **Pleno** de este Ayuntamiento, en **sesión extraordinaria**, aprobó definitivamente, entre otras cuestiones, la Modificación del Reglamento Orgánico Municipal.

En la citada Modificación del Reglamento Orgánico Municipal se creó la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Urbanísticos

SEGUNDO.- Considerando el Acuerdo Plenario anteriormente referenciado, con fecha 23 de junio de 2020, se acuerda, en sesión ordinaria, por la Junta de Gobierno Local de este Ilustre

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19

Ayuntamiento de Mogán, la constitución y designación de los miembros de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Urbanísticos del Ayuntamiento de Mogán, a propuesta de la Alcaldía, quedando la misma compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: **D. Juan Mencey Navarro Romero**, y en su ausencia **D. Juan Carlos Ortega Santana**.

Secretario: **D. Higinio Evelio Suárez León**.

Vocal 1: **Dña. Yasesneida Caballero Rodríguez**, y en su ausencia **D. Manuel Leandro Marrero**.

Vocal 2: **D. Ángel Nicolás García Quintana**. (Ambientalista)

Vocal 3: **D. Jesús Romero Espeja**. (Arquitecto)

TERCERO.- Resultando necesario designar sustitutos y sustituir a determinados miembros del órgano ambiental, para su buen funcionamiento, se adoptó por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de julio de 2020, la modificación de la composición de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Urbanísticos del Ayuntamiento de Mogán, quedando la misma compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: **D. Juan Mencey Navarro Romero**, y en su ausencia **D. Juan Carlos Ortega Santana**.

Secretario: **D. Higinio Evelio Suárez León**, y como sustituta **Dña. Ana C. Díaz Alonso**.

Vocal 1: **Dña. Yasesneida Caballero Rodríguez**, y en su ausencia **D. Manuel Leandro Marrero**.

Vocal 2: **Dña. Belinda Sonsole Anta Jiménez**. (Ambientalista)

Vocal 3: **D. Jesús Romero Espeja**. (Arquitecto)

CUARTO.- Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 2776/2020, de fecha 14/08/2020, se designa a **D. Francisco Maicol Santa Araña**, como sustituto de **D. Juan Mencey Navarro Romero** en la función de Presidente de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Urbanísticos en los casos de ausencia de este último.

QUINTO.- Atendiendo a las dificultades acaecidas en el funcionamiento práctico de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Urbanísticos, se precisa regular aspectos de este órgano colegiado, resultando necesario modificar el Reglamento Orgánico Municipal, a los efectos de mejorar y adecuar su redacción a las necesidades advertidas, por lo que tras la tramitación del expediente de modificación oportuna, con fecha 26 de febrero de 2021 se acuerda por el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, la aprobación definitiva de la Modificación del **Reglamento Orgánico Municipal**, publicándose en el B.O.P. de Las Palmas, n.º 28, de fecha 5 de marzo de 2021.

SEXTO.- Que con motivo de las modificaciones efectuadas en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mogán (ROM) vigente, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2021, se procede a la modificación de la composición de la Comisión, designándose a los vocales 1 y 4, quedando la misma compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: **D. Juan Mencey Navarro Romero**, y en su ausencia **D. Francisco Maicol Santa Araña**.

Secretario: **D. Higinio Evelio Suárez León**, y como sustituta **Dña. Ana C. Díaz Alonso**.

Vocal 1: **D. Alberto Sánchez López**, y en su ausencia **D. Manuel Leandro Marrero**.

Vocal 2: **Dña. Belinda Sonsole Anta Jiménez**. (Ambientalista)

Vocal 3: **D. Jesús Romero Espeja**. (Arquitecto)

Vocal 4: **D. Ángel Nicolás García Quintana**. (Ambientalista)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19

SÉPTIMO.- Que con fecha 27/05/2021, D. Alberto Sánchez López, en calidad de vocal 1 de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Urbanísticos del Ayuntamiento de Mogán, presenta escrito, en virtud del cual, motivado por la acumulación de tareas de la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la que pertenece, presenta la **RENUNCIA** como vocal 1.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que es de aplicación lo dispuesto en el artículo 190 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 28, de fecha 5 de marzo de 2021, en virtud del cual se dispone literalmente lo siguiente:

<<Artículo 190. Composición.

1. La designación de los miembros del órgano ambiental será realizada de manera nominal por acuerdo de la Junta de Gobierno, a propuesta de la Alcaldía, y se efectuará entre personas de reconocida competencia profesional, titulación superior, y con al menos 6 años de desempeño profesional, basado en criterios de independencia e imparcialidad.

También se podrá designar entre empleados públicos, entre funcionarios, de subgrupo A1, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y con la cualificación profesional acreditada en materia jurídica, política territorial o medioambiental, en estricta aplicación del artículo 16 de la ley 21/2013 de evaluación ambiental. Igualmente, deberán cumplir los criterios de profesionalidad, independencia e imparcialidad.

2. *Corresponde al presidente de la corporación designar mediante decreto al presidente del órgano ambiental y a su sustituto.*

3. *Los miembros serán designados por periodos de 4 años, pudiendo estos ser nombrados nuevamente por el mismo periodo.*

4. *Respecto a la designación del secretario, este deberá ser necesariamente elegido entre funcionarios, de cuerpos y escalas clasificados en el subgrupo A1, en concordancia con el citado artículo 76 EBEP.*

5. *El cese de los miembros del órgano ambiental se encuentran tasados a fin de garantizar su independencia. Dichos motivos serán los siguientes:*

a) *Expiración del mandato, surtiendo efectos dicha expiración hasta la designación del nuevo miembro.*

b) Renuncia aceptada por la Junta de Gobierno Local.

c) *Por incurrir en incumplimiento de las obligaciones asumidas como miembro del órgano ambiental. En este caso se aplicará a los empleados públicos el régimen disciplinario propio, y al resto de miembros, el marco propio.*

d) *Por sanción disciplinaria grave o muy grave, respecto de los empleados públicos. Respecto al resto de miembros, su procesamiento en procedimientos relativos a los delitos encuadrados contra la administración pública.*

e) *Por muerte o incapacidad.*

6.- *El régimen de incompatibilidad aplicable a los empleados públicos será la ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, debiendo sus miembros abstenerse dentro del marco normativo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015.*

7. La Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Urbanísticos *estará constituida por seis miembros: Presidente, Secretario y cuatro Vocales:*

1. *Presidente. Se encarga de dirigir los debates, convocar al órgano ambiental, levantar sus sesiones y dirimir las votaciones con voto de calidad. El puesto recaerá en un Concejal de la Corporación.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19

2. *Secretario. Será un funcionario municipal y se encargará, con voz pero sin voto, de asistir a la Presidencia en todo lo relacionado con la celebración de las sesiones del órgano.*

3. *Vocal 1. Será un funcionario de entre los de mayor rango dentro de la Corporación que cumpla con los requisitos de especialización y profesionalidad. En caso de no disponer de un funcionario municipal que cumpla con estas características, el ayuntamiento podrá plantear al Cabildo Insular su asistencia y cooperación jurídica o técnica, a través del nombramiento de un funcionario de la Corporación Insular para asistir como miembro del órgano ambiental municipal.*

4. *Vocal 2. Será un profesional en la materia de Medio Ambiente, paisaje, planificación urbanística y política territorial.*

5. *Vocal 3. Será un profesional o empleado público de cualquier administración pública que cumpla con los citados requisitos de especialización y profesionalidad.*

6. *Vocal 4. Será un profesional o empleado público de cualquier administración pública, con formación y especialización acreditada en materia jurídica, urbanística o medioambiental.*

8. *Los miembros de la Comisión ejercerán sus funciones con imparcialidad y objetividad, basando su actuación en los principios de celeridad y eficacia, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.*

9. *Los vocales ejercerán las funciones de asistencia, examen de la documentación o expedientes a tratar, preparación de dictámenes o propuestas cuando el presidente lo encomiende, así como intervención en las deliberaciones y votación en los acuerdos.>>*

SEGUNDA.- Que visto el escrito de renuncia presentado por el Vocal 1, D. Alberto Sánchez López, y de conformidad a la normativa anteriormente reseñada, procede que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente proceda a su aceptación (procediendo a designar nuevo vocal) o a su denegación.

A estos efectos, quien suscribe propone, con el visto bueno de la Alcaldesa-Presidenta, la **aceptación de la renuncia presentada**, procediendo a **designar como vocal n.º 1 a D. Salvador Álvarez León**, acreditado el cumplimiento de los requisitos que se exige de conformidad con el artículo anteriormente transcrito.

TERCERA.- Que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de los artículos 190 y 193 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mogán (ROM) vigente.

En virtud de lo expuesto, elevo a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada con fecha 27 de mayo de 2021 por D. Alberto Sánchez López, como Vocal n.º 1 de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Urbanísticos del Ayuntamiento de Mogán, de conformidad a lo expuesto en el presente informe.

SEGUNDO: Aceptada la renuncia de D. Alberto Sánchez López, como vocal n.º 1, y acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos por el ROM, **designar** como vocal titular n.º 1 a **D. Salvador Álvarez León**, quedando la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Urbanísticos del Ayuntamiento de Mogán compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: **D. Juan Mencey Navarro Romero**, y en su ausencia **D. Francisco Maicol Santa Araña**.

Secretario: **D. Higinio Evelio Suárez León**, y como sustituta **Dña. Ana C. Díaz Alonso**.

Vocal 1: **D. Salvador Álvarez León**, y en su ausencia **D. Manuel Leandro Marrero**.

Vocal 2: **Dña. Belinda Sonsole Anta Jiménez**. (Ambientalista)

Vocal 3: **D. Jesús Romero Espeja**. (Arquitecto)

Vocal 4: **D. Ángel Nicolás García Quintana**. (Ambientalista)

SEGUNDA: Notificar la resolución que se adopte a los interesados."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10.-Expte 359989/2021.-La Uniformidad reglamentaria y complementaria para los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Anualidad 2019, según Sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo núm. 6, procedimiento Abreviado núm. 424/2019.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillo/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe emitido por el Jefe del Cuerpo de esta Policía Local, con fecha 17 de junio de 2021, en el cual, literalmente expone:

"D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local; hace constar:

Que en atención a la contratación del suministro para **La Uniformidad reglamentaria y complementaria para los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Anualidad 2019, según Sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo núm. 6, procedimiento Abreviado núm. 424/2019**, tiene a bien emitir la siguiente solicitud, a los efectos de la debida **justificación de necesidad e idoneidad, y propuesta de inicio de expediente de contratación.**

I.- ANTECEDENTES.

Primero.- Visto el Acuerdo de Funcionarios del Ilstre. Ayuntamiento de Mogán, publicado en el Boletín de la Provincia de Las Palmas núm. 13, de fecha 27 de enero de 2006, en el cual se establece en su Capítulo X la ropa de trabajo y material.

Visto lo establecido en el Art. 10.1.5 del texto vigente del Acuerdo del Personal Funcionario de este Ilstre. Ayuntamiento de Mogán, ut supra, en el cual se determina (sic):

"La Corporación dotará al personal, de la ropa adecuada para el desempeño de sus funciones, siempre que por razón de su trabajo lo necesite, estando obligado el empleado/a público a su utilización durante su jornada laboral.; 1. *La indumentaria de trabajo y demás útiles que viene obligado a entregar con carácter gratuito el Ayuntamiento, serán entregados en el primer trimestre de cada año, Debiendo, por tanto, materializarse la entrega de estas prendas de trabajo en el primer trimestre de cada año.;*

5. *El vestuario básico para la Policía Local consistirá en:*

- Cinco (5) camisas manga corta.
- Una (1) camisa manga larga.
- Cuatro (4) sudaderas de algodón.
- Tres (3) pantalones largos, y cortos para la Unidad de Policía Turística.
- Dos (2) gorras.
- Tres (3) pares de calcetines.
- Un (1) chaleco reflectante.
- Un (1) anorak cada tres años.
- Un (1) par de hombreras.
- Dos (2) pares de insignias.
- Dos (2) pares de zapatos.
- Una (1) cazadora de tela cada tres años.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



N006754aa2b010161a07e50120c0c211

- Cinto, defensas, etc. según necesidades.
 - Vestimenta unidad de tráfico y casco para motocicleta.
- Tanto el vestuario como el armamento de la Policía será adquirido según la Legislación Vigente en ésta materia".

Segundo.- Considerando que en la prestación del servicio los funcionarios integrantes del Cuerpo de la Policía Local están obligados a llevar el uniforme reglamentario, que sólo podrá utilizarse para el cumplimiento del servicio. Asimismo, en el ejercicio de sus funciones gozan a todos los efectos de la condición de agentes de la autoridad.

Derivado de la condición de instituto armado, de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, así como cuerpo único dentro de esta administración local, y sin perjuicio de la organización interna que se pueda adoptar, los integrantes del Cuerpo Policial deberán presentarse en todo momento en perfecto estado de uniformidad y aseo personal, manteniendo en buen estado de conservación tanto el vestuario como los equipos que le fueren entregados o encomendados para su servicio, uso y/o custodia.

Nace con ello una situación finalista de provisión de uniformidad.

Contribuyendo, todo ello, a mantener los necesarios y adecuados niveles de seguridad pública, así como prever aquellas situaciones de riesgo y/o emergencias que se puedan dar en el desempeño de la funciones propias, así como tener de forma inmediata los medios que pueden evitar y/o disminuir las consecuencias negativas para la seguridad pública ante cualquier situación que requiera la inmediata intervención en el municipio de Mogán, se hace necesario la adquisición de diverso material.

Tercero.- Constituye el objeto del presente informe-propuesta la determinación de la necesidad de proveerse de la uniformidad para los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local para el **año 2019**.

Resultando de ello, la ineludible e inaplazable **necesidad de su adquisición de forma urgente**.

Cuarto.- La supervisión del suministro, lo realizarán los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local:

- Policía. NIP. *****.
- Policía. NIP. *****.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- Resultando que la **Ley Territorial 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, establece que corresponde al Jefe del Cuerpo de la Policía Local, conforme determina el art. 19, entre otras:**

a.- Dirigir, coordinar y supervisar las operaciones del Cuerpo, así como las actividades administrativas relacionadas directamente con las funciones del mismo, para asegurar su eficacia.

b.- . . . / / . . . formular las correspondientes propuestas.

Segundo.- El Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias, prevé en su art. 13, que el jefe del cuerpo desempeñará, entre otras funciones:

a.- Asistir al Alcalde o en su caso, al Concejal Delegado en el ejercicio de las funciones de planificación, organización, coordinación y control que les correspondan.

j.- Elevar a la Alcaldía los informes que, sobre el funcionamiento y organización de los servicios sean necesarios o le sean requeridos.

Tercero.- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, determina en sus preceptos, y entre otros:

- Artículo 47.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 99 podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados definidos en el artículo 98 procedentes de:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio [artículo 163.1.a), LRHL].



N006754aa92b010161a07e0120c0c211

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 01/12/2021 13:19
---	---	---------------------------------

b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) de este Real Decreto.

c) Los créditos por operaciones de capital [artículo 163.1.c), LRHL].

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados [artículo 163.1.d), LRHL].

- Artículo 48.

1. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello (artículo 163.1, LRHL).

2. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

a) El remanente líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

3. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

- Artículo 99.

1) Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el artículo 163 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

2) Los remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el artículo 163 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del presente Real Decreto, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

3) En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47.

2.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

3.- El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo que se establece en el **artículo 28 de la LCSP**, en atención a la **necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**:

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

4.- El contrato tiene, como se ha hecho constar, naturaleza administrativa, resultando de suministros, de conformidad con la definición que del mismo contienen los **artículos 16 y 25 de la LCSP**, señalando el artículo 16 de la LCSP literalmente:

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



N006754aa92b010161a07e50120c0c211

incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 de este artículo respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables.

3. En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:

a.- Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

b.- Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.

c.- Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.

d.- Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.

5.- Determina el artículo 116 de la LCSP respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

6.- Preceptúa el artículo 119 de la LCSP respecto a la tramitación urgente del expediente, que literalmente señala que:

Artículo 119. Tramitación urgente del expediente.

1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una **necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público**. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada

2. Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades:

a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.

Cuando la complejidad del expediente o cualquier otra causa igualmente justificada impida cumplir el plazo antes indicado, los órganos que deban evacuar el trámite lo pondrán en conocimiento del órgano de contratación que hubiese declarado la urgencia. En tal caso el plazo quedará prorrogado hasta diez días.

7.- Los códigos CPV que corresponden a los citados suministros son respectivamente:

35000200 Equipos para Policía.

35810000 Equipos Individuales.

8.- Corresponde la adopción de este acuerdo, siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Iltre. Ayuntamiento, mediante Decreto num. 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019 (Composición y Competencias, delegadas por Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local).



N006754aa20010161a07e50120c0c211

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 01/12/2021 13:19
---	---	---------------------------------

Visto lo expuesto, y de acuerdo con los antecedentes y consideraciones jurídicas.

Vistas las disposiciones legales y reglamentarias de pertinente aplicación, se emite para su consideración y aprobación si procede, el siguiente:

III.- INFORME-PROPUESTA.

Primero.- Declarar la **necesidad e idoneidad, así como eficiencia**, para el suministro de la **Uniformidad reglamentaria y complementaria para los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Anualidad 2019, según Sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo núm. 6, Procedimiento Abreviado núm. 424/2019.**

Segundo.- Que se acuerde iniciar expediente para la contratación del suministro para la **Uniformidad reglamentaria y complementaria para los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Anualidad 2019, según Sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo núm. 6, Procedimiento Abreviado núm. 424/2019**, mediante el procedimiento que corresponda conforme a lo determinado en la LCSP.

Tercero.- Téngase en consideración a los efectos de las **características técnicas de la uniformidad** objeto que deben reunir con carácter de mínimos, con la finalidad y objeto de ofrecer la **máxima seguridad, prevención, operatividad y comodidad**, así como su **alto grado de protección**.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad Administrativa de Contratación y a la de Intervención.

Quinto.- El contenido de este informe-propuesta se emite a salvo de mejor criterio fundado en Derecho".

CONSIDERANDO, que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto núm. 2049/2019, de 17 de junio, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar la **necesidad e idoneidad, así como eficiencia**, para el suministro de la **Uniformidad reglamentaria y complementaria para los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Anualidad 2019, según Sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo núm. 6, Procedimiento Abreviado núm. 424/2019.**

Segundo.- Que se acuerde iniciar expediente para la contratación del suministro para la **Uniformidad reglamentaria y complementaria para los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Anualidad 2019, según Sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo núm. 6, Procedimiento Abreviado núm. 424/2019**, mediante el procedimiento que corresponda conforme a lo determinado en la LCSP.

Tercero.- Téngase en consideración a los efectos de las **características técnicas de la uniformidad** objeto que deben reunir con carácter de mínimos, con la finalidad y objeto de ofrecer la **máxima seguridad, prevención, operatividad y comodidad**, así como su **alto grado de protección**.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad Administrativa de Contratación y a la de Intervención."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



N006754aa92b010161a07e0120c0c211

11.- Expte 359999/2021. Encomienda de gestión y/o prestación del servicio de recepción y entrega de vehículos en el Depósito Municipal de Vehículos.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillo/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe emitido por el Jefe del Cuerpo de esta Policía Local, con fecha 16 de junio de 2021, en el cual, literalmente expone:

"Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

INFORME

I.- ANTECEDENTES.

Primero.- Constituye el objeto del presente informe la determinación de la necesidad e idoneidad de proveer a esta administración local de los servicios necesarios e indispensables preordenados a la **Encomienda de gestión y/o prestación del servicio de recepción y entrega de vehículos en el Depósito Municipal de Vehículos**. Todo ello, previa autorización expresa de los funcionarios y/o personal administrativo adscrito al Cuerpo de la Policía Local.

Segundo.- Como administración local, y con competencia propia de carácter básico, este Ayuntamiento tiene el deber de su ejercicio, en materia de Policía local, en cuanto se refiere al objeto del presente informe, y en relación con el **tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, así como transporte colectivo urbano**, de conformidad con el artículo 25, apartados f) y g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, prevé en su artículo 7, como principio complementario al de garantía de la autonomía municipal, que la legislación que atribuya competencias a los ayuntamientos canarios deberá tener en cuenta **la máxima proximidad a la ciudadanía** que permita que sean aquellos, con preferencia a otras administraciones públicas canarias, **los que desarrollen servicios y funciones prestacionales, particularmente las que tiendan a satisfacer intereses vecinales de primer grado o esenciales para la comunidad vecinal**. Y, en cuanto nos afecta, relativo a las competencias municipales, se determina en el art. 10.3 (sic),

. . . / / . . . los municipios canarios podrán ejercer otras que, cumpliendo con los requisitos legales, promuevan actividades y servicios que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, descartándose que un servicio público pueda ser ofrecido simultáneamente por varias administraciones.

Tercero.- Asimismo, y en relación directa con dicha competencia básica, prevé el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial establece que corresponde a los Municipios, entre otras, las siguientes competencias (in fine):

a) **La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.**

b) **La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.**

c) **La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor.**

La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo. Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



NO06754aa928010161a07e0120c0c211

llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano.

Cuarto.- En desarrollo de estas competencias, se procedió a normar en nuestro municipio, mediante la oportuna norma reglamentaria, resultado de ello es la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios prestados por la grúa municipal y custodia de vehículos u otros objetos retirados de la vía y/o espacio público. BOP. de fecha 7 de julio de 2017.

Quinto.-

1.- En la actualidad, se viene prestando el Servicio de grúa para la retirada de vehículos de la vía pública en el municipio de Mogán, por contrato prórrogado (referencia 18-SER-10), por la mercantil AÑEPA, S.L.

2.- Anteriormente a ello, y por funcionarios del Cuerpo de Policía Local, y desde hacía no menos de veinticinco años, se venían en realizando funciones, actuaciones y gestiones derivadas del uso y utilización del depósito municipal de vehículos, para la inmovilización, depósito y custodia de vehículos en el Depósito Municipal habilitado al efecto, conllevando **la gestión y/o prestación del servicio de recepción y entrega de vehículos, así como la tramitación de expedientes relativos al tratamiento de vehículos como residuos sólidos ingresados en el Depósito Municipal de Vehículos.**

3.- De lo cual ha resultado entre otras, la aplicación, gestión y recaudación mediante el cobro por funcionarios policiales, así como por personal administrativo adscrito al Cuerpo de Policía Local de las tasas establecidas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios prestados por la grúa municipal y custodia de vehículos u otros objetos retirados de la vía y/o espacio público, citada anteriormente; como la tramitación de expedientes administrativos relativos a las diferentes situaciones ulteriormente derivadas de su ingreso y depósito.

Sexto.- Considerando, y conforme a lo expuesto en los apartados anteriores, la gestión del depósito municipal de vehículos no es un servicio esencial de prestación de esta administración local,.

Resultando, que, en base a lo cual **se puede estimar que los mismos podrían ser prestados por entidades mercantiles de carácter público o privado externas** a este Ayuntamiento de Mogán.

Séptimo.- Resultando con ello, **el ejercicio de prestación se realizará con mayores cotas de eficacia y eficiencia, así como se optimizaría los recursos humanos disponibles en este Cuerpo de Policía Local que actualmente se destinan a su control, gestión y tramitación, en otras funciones y tareas policiales y administrativas, ya sea en su vertiente de seguridad pública, en funciones de atención al usuario turístico, de Policía Administrativa (en lo relativo a la aplicación de ordenanzas y reglamentos municipales, etc.), funciones de Policía Social, de vigilancia y control del tráfico vial, los cuales resultan primordiales y esenciales en la dinámica de funcionamiento de esta entidad local;** a lo cual hay que adicionar entre otras variables de carácter operativo, dicese, que, en estos últimos diecisiete años, el número de efectivos se ha visto considerablemente reducido por motivos de la no provisión de vacantes (por circunstancias de todos conocidas, por limitaciones legales establecidas, por criterios de estabilidad presupuestaria, etc.); salvedad de la provisión de las últimas cuatro plazas de policías de hace un año y medio aproximadamente; las declaraciones de situaciones de jubilación, incapacidades permanentes y transitorias, fallecimientos, concursos de traslados en su sentido negativo, etc.

De ello se infiere y denota una evidente y manifiesta situación de insuficiencia de recursos policiales operativos a nivel general, y en particular para este tipo de actuaciones, de una falta total, para llevar a a cabo el objeto de este informe, no disponiéndose de los suficientes y necesarios recursos humanos para efectuarlo de una forma relativamente meridiana el servicio relativo a la gestión de depósito y entrega a sus respectivos conductores y/o titulares, como la tramitación indicada de expedientes administrativos de la variadas situaciones del ingreso y depósito de vehículos.

Octavo.- Resultando que el artículo 85, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, determina, in fine,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



N006754aa92b010161a07e50120c0c211

1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

- a) Gestión por la propia Entidad Local.
- b) Organismo autónomo local.
- c) Entidad pública empresarial local.
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos.

Noveno.- Considerando que, para que el complejo entramado administrativo funcione correctamente, han de darse toda una serie de actuaciones por parte del mismo, de entre las que destacan las de estructuración o formación, que permiten crear o modificar personas públicas y sus órganos; las de distribución funcional, que hacen posible el principio de división del trabajo; las de unidad y coherencia, que prevén la posibilidad de corregir las actuaciones administrativas inconexas o contradictorias; y las actuaciones que permiten asociar sujetos privados a funciones públicas, cuando la Administración no puede o quiere realizar por sí misma aquellas.

Las técnicas de estructuración se manifiestan en la potestad organizatoria, es decir, en el conjunto de facultades que cada Administración ostenta para determinar su propia estructura, o lo que es lo mismo, la posibilidad de la misma de autoorganizarse.

La potestad organizatoria no puede ejercerse de modo abstracto sino en función de un programa previo, porque al tiempo que se determina la estructura es preciso proceder a la distribución o asignación de competencias. Asignación que no es rígida o inamovible sino, por el contrario, puede experimentar cambios por razones de necesidad o conveniencia técnica o política.

A resultados de lo cual se prevé en nuestro ordenamiento jurídico determinadas técnicas de traslación de competencias, como es el caso de la transferencia, la encomienda de gestión, la sustitución, la avocación y la delegación.

Décimo.- La **encomienda de gestión** está prevista en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sic,

"La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño".

Décimo-primero.- La encomienda de gestión es una de las técnicas de alteración del ejercicio de las competencias por los órganos administrativos, es decir, de las funciones que le son atribuidas a cada órgano por el ordenamiento jurídico.

La distribución de competencias de una Entidad Local entre los diversos órganos de la misma obedece al principio de división del trabajo, base de un funcionamiento eficaz de toda organización. Como establece el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



N006754aa2b010161a07e50120c0c211

(en adelante, LRJSP), **la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida como propia.**

No es menos cierto, sin embargo, que existen técnicas de transferencia de la titularidad y ejercicio de competencias y también técnicas de transferencia del ejercicio de la competencia o que afectan a los elementos determinantes de su ejercicio, pero no a su titularidad.

La encomienda de gestión es una manifestación de la potestad organizatoria de la Administración o, dicho de otro modo, del poder de autoorganización de la misma, el cual debe ejercerse siempre con respeto a aquellos los principios y aspectos de la organización administrativa que quedan regulados en la Constitución y en la ley.

La encomienda se inscribe entre las **técnicas de alteración del ejercicio de las competencias por los órganos administrativos, es decir, de las funciones que le son atribuidas a cada órgano por el ordenamiento.**

Si se acude al artículo 8 de la LRJSP enuncia las técnicas de alteración de los elementos determinantes del ejercicio de la competencia: **encomienda de gestión, delegación de firma y suplencia.**

La encomienda se regula extensamente en el artículo 11 de la LRJSP. Resultando que el rasgo fundamental que permite **distinguir la encomienda de la delegación, es que la primera se refiere a actividades materiales o técnicas, de gestión como su nombre indica o de servicios de la competencia de un órgano o Entidad.** No opera en el ámbito de la adopción de decisiones que también forma parte del ejercicio de la competencia. Por ello el legislador precisa que se trata de la alteración de "elementos" determinantes del ejercicio de la competencia.

Dicha técnica, la encomienda, no supone cesión de la titularidad pero tampoco de los elementos sustantivos de su ejercicio. En consecuencia, el órgano o Entidad de derecho público encomendante sigue siendo el responsable y debe dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. La decisión seguirá siendo del encomendante lo que tiene relevancia también a efectos de recursos. Resulta, a título de ejemplo, quedando relativamente claro este aspecto acudiendo a la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Baleares cuando manifiesta que,

"la encomienda de gestión no podrá implicar facultades de resolución sobre las materias que hayan sido encomendadas".

La LRJSP regula conjuntamente los supuestos de encomienda que se producen entre órganos de una misma Entidad pública y aquellos que tienen lugar entre órganos de diferentes Entidades de derecho público.

Décimo-segundo.- Considerándose que dicha técnica administrativa reportaría una serie de ventajas en la gestión y/o prestación del servicio de recepción y entrega de vehículos en el Depósito Municipal de Vehículos desde una empresa pública, entre otros:

- **Agilidad en la fiscalización de multas y mayor y mejor rapidez y calidad en la atención a los ciudadanos.**

- **Gestión integrada de de carácter administrativo en lo referente a servicios, cobros, etc.**

- **Mayor operatividad de los servicios de Policía Local, al dejar de prestarse un servicio como el que se ha venido prestando** (vigilancia, depósitos, entregas, cobros, etc.)..

Décimo-tercero.- Considerándose que la LRJSP especifica como causas fundamentadoras de la encomienda la eficacia y la carencia de los medios técnicos idóneos para su desempeño del órgano encomendante.

Nótese como razones específicas que pueden y suelen dar lugar a necesidad de encomienda, entre otros:

- **La cercanía al ciudadano.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19

- La racionalidad gerencial.
- La reducción de costes.
- La optimización de los recursos públicos en el seno del Cuerpo de la Policía Local, sobre todo teniendo en cuenta el gasto que comporta la implantación de las nuevas tecnologías.

Décimo-cuarto.- La formalización, en su caso, de la encomienda, se realizará en el instrumento que se regule para cada Administración y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración entre los que opere la encomienda.

La ley obliga a **publicar en el Boletín Oficial correspondiente el acto o acuerdo de encomienda**, que tras el mismo adquiere su total eficacia, **debiendo establecer las actividades a las que afecta, el plazo de vigencia y, la naturaleza y alcance de la gestión que es objeto.**

Adviértase, como prevención, que la ley dispone que el régimen de la encomienda que regula el artículo 11 de la LRJSP solo es **aplicable entre órganos administrativos excluyendo su aplicación a cualquier "encargo de gestión" de las actividades de carácter material, técnico o de servicios a personas privadas.** En estos casos deberán ajustarse, en lo que proceda a la legislación de contratos del Sector Público, sin que puedan encomendarse a este tipo personas la realización de actividades que deban realizarse con sujeción al derecho administrativo.

Sólo a efectos de conocimiento, toda vez que no es el caso que nos ocupa, téngase en cuenta que si la encomienda se da entre órganos de distintas Administraciones Públicas, es decir si tiene carácter intersubjetivo la Ley 40/2015 en el mismo artículo 11 apartado 3º, letra b), dispone que deberá formalizarse mediante la firma de un convenio entre ellas, haciendo referencia la ley a la necesidad de su publicación.

Como cuestión final, es necesario reseñar que la **encomienda de gestión, como forma de "realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público", que no supone la cesión de titularidad de la competencia, se refiere a la relación entre órganos o entidades existentes, sin que, por consiguiente, ampare la constitución de una entidad con fundamento en la atribución de ese tipo de actividades como propias** (Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 17 de febrero de 2009, Recurso núm. 910/2005).

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

- 1.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Artículos 25, apdos. f) y g); así como el 85.
- 2.- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias. Artículo 7 y 10.3.
- 3.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Artículo 7.
- 4.- El DEROGADO Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo (en adelante, LTSV). Artículos 7 y 38.4.
- 5.- Ley Territorial 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Artículo 19, aptdos. a) y b).
- 6.- El Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias. Artículo 13, apartado a) y j).
- 7.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 8.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 10.- Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias.
- 11.- Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Baleares
- 12.- Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 17 de febrero de 2009, Recurso núm. 910/2005.
- 13.- Ordenanza municipal de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. BOP. de fecha 22 de octubre de 2.010.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



N006754aa92b010161a07e0120c0c211

14.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios prestados por la grúa municipal y custodia de vehículos u otros objetos retirados de la vía y/o espacio público. BOP. de fecha 7 de julio de 2017.

III.- PROPUESTA.

Primero.- Que se acuerde, en su caso, declarar la necesidad e idoneidad del expediente de **Encomienda de gestión y/o prestación del servicio de recepción y entrega de vehículos en el Depósito Municipal de Vehículos.**

Segundo.- Que se acuerde iniciar expediente para la adopción del acuerdo para la **Encomienda de gestión y/o prestación del servicio de recepción y entrega de vehículos en el Depósito Municipal de Vehículos**, en lo que a ello proceda y concierna, mediante el procedimiento que corresponda conforme a lo determinado en la Leyes 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen, y la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad Administrativa de Contratación, Departamento de Intervención y la sociedad mercantil municipal Mogán Gestión Tributaria.

Quinto.- El contenido de este informe-propuesta se emite a salvo de mejor criterio fundado en Derecho".

CONSIDERANDO, que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto núm. 2049/2019, de 17 de junio, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Que se acuerde, en su caso, declarar la necesidad e idoneidad del expediente de **Encomienda de gestión y/o prestación del servicio de recepción y entrega de vehículos en el Depósito Municipal de Vehículos.**

Segundo.- Que se acuerde iniciar expediente para la adopción del acuerdo para la **Encomienda de gestión y/o prestación del servicio de recepción y entrega de vehículos en el Depósito Municipal de Vehículos**, en lo que a ello proceda y concierna, mediante el procedimiento que corresponda conforme a lo determinado en la Leyes 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen, y la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad Administrativa de Contratación, Departamento de Intervención y la sociedad mercantil municipal Mogán Gestión Tributaria."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12.- Expte 360000/2021. Servicio de grúa para la recogida y retirada de vehículos de las vías y/o espacios públicos, en el término municipal, así como su inmovilización, y traslado al Depósito Municipal habilitado al efecto

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad ciudadana, Asesoría

Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillo/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe emitido por el Jefe del Cuerpo de esta Policía Local, con fecha 16 de junio de 2021, en el cual, literalmente expone:

"Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

INFORME.

I.- ANTECEDENTES.

Primero.- Constituye el objeto del presente informe la determinación de la necesidad e idoneidad de proveer a esta administración local de los servicios necesarios e indispensables preordenados a la **Servicio de grúa para la recogida y retirada de vehículos de las vías y/o espacios públicos, en el término municipal, así como su inmovilización, y traslado al Depósito Municipal habilitado al efecto.**

Segundo.- Como administración local, y con competencia propia de carácter básico, este Ayuntamiento tiene el deber de su ejercicio, en materia de Policía local, en cuanto se refiere al objeto del presente informe, en relación con el **tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, así como transporte colectivo urbano**, de conformidad con el artículo 25, apartados f) y g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, prevé en su artículo 7, como principio complementario al de garantía de la autonomía municipal, que la legislación que atribuya competencias a los ayuntamientos canarios deberá tener en cuenta **la máxima proximidad a la ciudadanía** que permita que sean aquellos, con preferencia a otras administraciones públicas canarias, **los que desarrollen servicios y funciones prestacionales, particularmente las que tiendan a satisfacer intereses vecinales de primer grado o esenciales para la comunidad vecinal.** Y, en cuanto nos afecta, relativo a las competencias municipales, se determina en el art. 10.3 (sic),

... / / ... los municipios canarios podrán ejercer otras que, cumpliendo con los requisitos legales, promuevan actividades y servicios que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, descartándose que un servicio público pueda ser ofrecido simultáneamente por varias administraciones.

Tercero.- Asimismo, y en relación directa con dicha competencia básica, prevé el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial establece que corresponde a los Municipios, entre otras, las siguientes competencias (in fine):

a) **La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.**

b) **La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.**

c) **La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor.**

La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo. Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o sí, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano.

Cuarto.- En desarrollo de estas competencias, y anteriormente a su derogación, el art. 7 y 38.4 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, se procedió a normar en nuestro municipio, mediante la oportuna norma reglamentaria, la adopción de las medidas oportunas para

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



N006754aa2b010161a07e0120c0c211

garantizar la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como establecer el procedimiento de acuerdo al cual se otorgarán autorizaciones de pruebas deportivas y demás eventos socio-culturales y así como proceder al cierre de las vías urbanas cuando sea necesario **se aprobó la Ordenanza municipal de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial**, publicada en el BOP. en fecha 22 de octubre de 2.010.

Quinto.-

1.- En la actualidad, se viene prestando el Servicio de grúa para la retirada de vehículos de la vía pública en el municipio de Mogán, por contrato prórrogado (referencia 18-SER-10), por la mercantil AÑEPA, S.L.

2.- Anteriormente a ello, y por funcionarios del Cuerpo de Policía Local, y desde hacía no menos de veinticinco años, se venían realizando funciones, actuaciones y gestiones derivadas del uso y utilización del depósito municipal de vehículos, comprendiendo y englobando la recogida y retirada de vehículos de las vías y/o espacios públicos, ora bien, donde el municipio fuera competente en materia de tráfico en el termino municipal, así como su inmovilización, depósito y custodia en el Depósito Municipal habilitado al efecto, como la gestión y/o prestación del servicio de recepción y entrega de vehículos en el citado Depósito Municipal.

Sexto.- Que dichas actuaciones y actividades esenciales de retirada, deberán ser contempladas en diversos supuestos, tales como los de auxilio a accidentes y demás calamidades públicas, y en todas aquellas situaciones dispuestas por los funcionarios de la Policía Local, en virtud de órdenes generales o particulares dimanantes de la cadena de mando policial, y en su caso de los órganos correspondientes de gobierno municipal.

A estos efectos se entenderá por vehículos, todos aquellos que así estén definidos en las normas, cualquiera que sean sus características o masa máxima autorizada.

Además, la grúa(s) transportará(n) vallas o cualquier otra elemento y/o herramienta que, encomendada por los funcionarios policiales, se requiera para la regulación y ordenación del tráfico en las vías y/o espacios donde el municipio sea competente en materia de tráfico. En cuanto y en referencia a la señalización, ésta consistirá en el suministro, transporte, colocación, mantenimiento, sustitución, desmontaje y retirada del diverso material de señalización provisional de tráfico. **Así como un número determinado, no inferior a diez ó quince, por anualidad, de traslados de vehículos municipales y/o de servicios de carácter e interés municipal.**

Séptimo.- Que de la gestión del servicio de **recogida y retirada de vehículos de las vías y/o espacios públicos, ora bien, donde el municipio sea competente en materia de tráfico en el termino municipal, así como su inmovilización, depósito y custodia en el Depósito Municipal habilitado al efecto**, se deberá entender en dos tipos de intervención:

1.- Retirada de vehículo y arrastre y/o traslado del mismo al depósito municipal de vehículos por infracción.

Este servicio de arrastre por infracción, sólo se podrá realizar por requerimiento de la Policía Local y por alguno de estos procedimientos:

a.- Con la presencia directa de la Policía Local.

b.- Sin presencia de la Policía Local. En este caso, antes de retirar el vehículo será necesaria la conformidad por parte de funcionario policial(es) de que la infracción sigue vigente desde el momento de la denuncia efectuada por los intervinientes. A los efectos de dar la conformidad es necesaria la recepción vía on line de imágenes fotográficas de dicho extremo (infracción).

Inicialmente el procedimiento será el de "requerimiento de la Policía Local, con presencia directa de la misma", si bien en cualquier momento se podrá establecer de forma alternativa o secundaria, por la Jefatura de Policía Local el procedimiento indicado.

2.- Movimientos de vehículos. Se entenderá por "movimiento", aquella actuación motivada por los funcionarios de Policía Local que, sin tener su origen en una infracción de tráfico, requiere del

traslado, a otro lugar del vehículo, ya sea como consecuencia de razones de seguridad pública, espacial, obras o servicios, ya como consecuencia de actos oficiales que han de transcurrir por el lugar donde se encuentra estacionado el vehículo, accidentes, etc. En dichos supuestos excepcionales los vehículos podrán ser trasladados a cualquier otro lugar próximo habilitado al efecto, y en último extremo y como cuestión residual, al Depósito Municipal de Vehículos.

Octavo.- Considerando que el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece, en atención a la Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación:

Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Noveno.- Considerando que el **contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios**, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 17 y 25 de la Ley de Contratos del Sector Público, señalando el artículo 17 literalmente:

Son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro, incluyendo aquéllos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Décimo-primer.- Considerando lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:

La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Décimo-segundo.- Considerándose que el servicio de grúa, como contrato de servicios, reportaría una serie de ventajas en la exclusiva gestión y/o prestación del servicio de retirada y traslado de vehículos, entre otras:

- **Agilidad en el enganche, traslado y depósito de vehículos.**
- **Mayor y mejor rapidez y calidad en la atención a los servicios relativos al objeto.**
- **Agilidad de formación y experiencia en trabajos propios de dicha actividad o sector.**
- **Gestión integrada de carácter general en lo referente a los servicios.**
- **Mayor optimización y operatividad de los recursos y servicios de Policía Local, al no restar condiciones de operatividad en las labores de vigilancias, etc.**
- **Reducción de costes en tiempo de gestión.**

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Artículos 25, apdos. f) y g); así como el 85.

2.- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias. Artículo 7 y 10.3.

3.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Artículo 7.

4.- El DEROGADO Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo (en adelante, LTSV). Artículos 7 y 38.4.

5.- Ley Territorial 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Artículo 19, apdos. a) y b).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



N006754aa92b010161a07e50120c0c211

6.- El Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias. Artículo 13, apartado a) y j).

7.- Ordenanza municipal de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. BOP. de fecha 22 de octubre de 2.010.

8.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios prestados por la grúa municipal y custodia de vehículos u otros objetos retirados de la vía y/o espacio público. BOP. de fecha 7 de julio de 2017.

9.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.- Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias. 10.- Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias.

III.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Primero.- Que se acuerde, en su caso, **declarar la necesidad e idoneidad del contrato de Servicio de grúa para la recogida y retirada de vehículos de las vías y/o espacios públicos, en el término municipal, así como su inmovilización, y traslado al Depósito Municipal habilitado al efecto.**

Segundo.- Que se acuerde **iniciar expediente para la contratación del Servicio de grúa para la recogida y retirada de vehículos de las vías y/o espacios públicos, en el término municipal, así como su inmovilización, y traslado al Depósito Municipal habilitado al efecto**, en lo que a ello proceda y concierna, mediante el procedimiento que corresponda conforme a lo determinado en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, citada.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad Administrativa de Contratación y al Departamento de Intervención.

Cuarto.- El contenido de este informe-propuesta se emite a salvo de mejor criterio fundado en Derecho".

CONSIDERANDO, que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto núm. 2049/2019, de 17 de junio, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Que se acuerde, en su caso, **declarar la necesidad e idoneidad del contrato de Servicio de grúa para la recogida y retirada de vehículos de las vías y/o espacios públicos, en el término municipal, así como su inmovilización, y traslado al Depósito Municipal habilitado al efecto.**

Segundo.- Que se acuerde **iniciar expediente para la contratación del Servicio de grúa para la recogida y retirada de vehículos de las vías y/o espacios públicos, en el término municipal, así como su inmovilización, y traslado al Depósito Municipal habilitado al efecto**, en lo que a ello proceda y concierna, mediante el procedimiento que corresponda conforme a lo determinado en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, citada.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad Administrativa de Contratación y al Departamento de Intervención."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



N006754aa920010161a07e0120c0c211

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las nueve horas, cuarenta y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **22 de junio de 2021** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **29 de junio de 2021**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



N006754aa2b010161a07e0120c0c211

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19